HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, **r**ecibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto Decreto por el que se adiciona un artículo 71 Bis a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, en la Sección III "De la Comercialización", para fomentar la organización de productores rurales en cooperativas y asociaciones, promoviendo la comercialización justa de sus productos,** promovida por la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **"Contenido de la Iniciativa"**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **"Consideraciones de la Diputación Permanente"**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Conclusión"**, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por está Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en materia de análisis tiene como propósito, fomentar la organización de productores rurales en cooperativas y asociaciones, promover la comercialización justa de sus productos, garantizar precios equitativos y fortalecer el acceso a mercados locales, nacionales e internacionales.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

"El desarrollo rural constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza y la sostenibilidad ambiental. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), más del 45% de la población mundial depende directamente de actividades rurales para su subsistencia, y en países como México, el sector agropecuario sigue siendo estratégico para la economía nacional y regional. La FAO ha señalado que la falta de acceso a mercados justos y la ausencia de organización comunitaria son factores que perpetúan la pobreza en el campo, generando desigualdades estructurales que afectan principalmente a pequeños productores, mujeres y jóvenes rurales.

En México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta que más de 24 millones de personas habitan en localidades rurales, representando aproximadamente el 19% de la población total. De ellas, una proporción significativa se dedica a actividades agropecuarias, forestales y pesqueras. Sin embargo, los ingresos de los productores rurales son bajos y desiguales: el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) estima que más del 50% de la población rural vive en condiciones de pobreza, y cerca del 20% en pobreza extrema.

Al respecto, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS), establece que se deben impulsar políticas, acciones y programas en el medio rural que apoyen al desarrollo del país y que estén enfocadas a corregir disparidades de desarrollo regional, a través de la atención en los espacios de mayor rezago para impulsar la transformación productiva y económica.

Uno de los principales factores que explican esta situación es la intermediación en la comercialización de productos agropecuarios. Los productores venden sus cosechas a precios bajos, mientras los intermediarios concentran las ganancias al colocar los productos en mercados urbanos o internacionales. Esta dinámica genera una brecha de desigualdad que limita el desarrollo rural y perpetúa la pobreza.

En Tamaulipas, el campo representa un sector estratégico para la economía estatal. Según datos del INEGI (Censo Agropecuario 2022), más de 120 mil personas participan directamente en actividades agropecuarias, y el estado es líder nacional en producción de sorgo, maíz y cítricos. Sin embargo, los

ingresos de los pequeños productores son bajos debido a la falta de organización y a la dependencia de intermediarios.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 reconoce que uno de los principales retos del campo tamaulipeco es la falta de acceso directo a mercados y la escasa organización comunitaria. Los productores rurales enfrentan dificultades para comercializar sus productos a precios justos, lo que limita su capacidad de inversión y perpetúa la migración de jóvenes hacia zonas urbanas.

La justificación principal de esta iniciativa se encuentra en la necesidad de fortalecer y ampliar el marco jurídico vigente en materia de desarrollo rural sustentable en Tamaulipas. Actualmente, la legislación regula aspectos generales de la producción y comercialización, pero resulta oportuno incorporar de manera explícita la promoción de cooperativas y la comercialización justa de productos rurales. Con ello se busca complementar las disposiciones existentes, ofreciendo a los productores herramientas legales que les permitan mejorar sus ingresos, acceder a mercados más competitivos y participar de manera organizada en la economía social y solidaria.

Este enfoque no sustituye lo que ya está establecido, sino que lo enriquece y actualiza, alineando la legislación estatal con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de desarrollo rural. Al fomentar la organización comunitaria y la comercialización justa, se contribuye a fortalecer la economía local, reducir la desigualdad y garantizar que los beneficios del trabajo rural lleguen directamente a quienes producen.

La primera gran ventaja de esta propuesta es que fortalece la capacidad de negociación de los productores rurales al fomentar su organización en cooperativas y asociaciones. En el modelo actual, los pequeños productores suelen vender sus cosechas a intermediarios que imponen precios bajos, lo que limita sus ingresos y perpetúa condiciones de desigualdad. Al establecer un marco jurídico que promueva la comercialización justa, se garantiza que los productores puedan acceder directamente a mercados locales, nacionales e internacionales, obteniendo precios más equitativos y competitivos. Esta medida no solo incrementa los ingresos de las familias

rurales, sino que también contribuye a la estabilidad económica de las comunidades.

Una segunda ventaja es el impulso a la economía social y solidaria, que se caracteriza por la transparencia, la corresponsabilidad y la distribución equitativa de beneficios. Las cooperativas rurales permiten que los productores compartan riesgos, costos y beneficios, generando un modelo más justo y sostenible. Este tipo de organización fortalece el tejido social, fomenta la confianza comunitaria y reduce la dependencia de intermediarios externos, lo que se traduce en mayor autonomía para las comunidades rurales de Tamaulipas.

Finalmente, la iniciativa ofrece una ventaja fiscal y administrativa: no implica gasto público adicional. Al basarse en convenios de colaboración con universidades, organismos internacionales y organizaciones civiles, se aprovecha la infraestructura y programas ya existentes. Esto significa que el Estado puede fortalecer la comercialización justa y el cooperativismo rural sin necesidad de crear nuevas partidas presupuestales, lo que facilita su aprobación y aplicación inmediata.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas constituyen un marco internacional que orienta las políticas públicas hacia un desarrollo inclusivo, equitativo y sustentable. En el caso de esta iniciativa, destacan particularmente el ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), que promueve el acceso a empleos dignos y productivos; el ODS 1 O (Reducción de desigualdades), que busca garantizar la participación equitativa de mujeres, jóvenes y comunidades rurales en la economía; y el ODS 12 (Producción y consumo responsables), que impulsa prácticas sostenibles en la cadena de valor agroalimentaria. Asimismo, el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres) refuerza la importancia de proteger los recursos naturales vinculados al desarrollo rural. La incorporación de estos principios en la legislación estatal permite alinear a Tamaulipas con compromisos internacionales asumidos por México, fortaleciendo la justicia social y la sostenibilidad ambiental en el campo.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Del estudio efectuado a la iniciativa se advierte que la finalidad perseguida por el promovente consiste en adicionar un artículo 71 Bis a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado, dicha adición busca fomentar la organización de productores rurales en cooperativas y asociaciones, promover la comercialización justa de sus productos, garantizar precios equitativos y fortalecer el acceso a mercados locales, nacionales e internacionales. políticas públicas del sector se han enfocado en la priorizar la fase primaria de la producción, es decir, aquellas actividades dedicadas exclusivamente a la extracción, cultivo y obtención de materias primas directamente de la naturaleza, sin que estas pasen por un proceso de transformación industrial o procesamiento complejo, sin embargo las fases posteriores de la etapa productiva tales como el manejo posterior a la recolección, la logística distributiva y la colocación en el mercado final, continúan presentando trabas operativas.

En ese tenor el análisis técnico de la estructura productiva en el medio rural evidencia que el principal factor de marginación para los pequeños y medianos productores no reside en la siembra y en la acentuada fragmentación de la cadena comercial. En efecto, las familias campesinas enfrentan fallas estructurales de mercado caracterizadas por la dispersión de la oferta, lo cual obliga a los productores a colocar sus cosechas de forma individual y apresurada, esta dinámica

lo que provoca es que baje el valor real del trabajo agrícola mediante penalizaciones arbitrarias de calidad y márgenes de ganancia desproporcionados.

Asimismo, la reducida rentabilidad de las unidades familiares perpetua ciclos de endeudamiento, frena la capitalización del sector social e incentiva el abandono de las tierras productivas y la migración de los jóvenes rurales, lo que podría bajar la sostenibilidad intergeneracional del sector agropecuario estatal.

En ese sentido, esta Diputación Permanente reconoce que el fortalecimiento de la infraestructura legal en materia de comercialización resulta indispensable toda vez que con esta propuesta significa ir más allá de los apoyos gubernamentales como, por ejemplo, el otorgarles despensas, la cual sirve de mucho pero solo resuelve la urgencia inmediata pero no genera una autosuficiencia ni desarrollo a largo plazo.

Al mismo tiempo, con esto se propone una estrategia que además de atender la siembra concreta la producción con el almacenamiento, la transformación, la comercialización justa y el bienestar de la comunidad rural

En esa misma línea, fomenta la organización comunitaria a través de la formación de cooperativas, asociaciones de productores y/o redes solidarias, en donde se impulsa a las propias comunidades con sus propios recursos para que no tengan que depender de factores externos.

Desde la perspectiva del marco normativo, la presente iniciativa encuentra sustento formal y material en el ordenamiento jurídico vigente, en el plano federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25

la responsabilidad del Estado de planear, conducir y coordinar el desarrollo nacional, apoyando e impulsando al sector social de la economía.

En el ámbito estatal, el artículo 134 de la Constitución, dispone el deber de las autoridades estales de fomentar el desarrollo económico y sustentable en las diversas regiones de la entidad.

Por otra parte, las dependencias encargadas de las políticas agropecuarias y de desarrollo rural en la entidad, han coincidido de manera constante en sus comparecencias, foros de consulta y diagnósticos institucionales sobre la necesidad prioritaria de recortar las cadenas de intermediación para asegurar que el esfuerzo del trabajador del campo sea en una remuneración digna, asimismo las autoridades han señalado que los apoyos gubernamentales son insuficientes si no van acompañados de capacitación organizativa que permita a los productores transformarse en comercializadores directos de sus productos.

En esa misma línea, debido a la gran relación constitucional que existe entre este Poder Legislativo y las distintas dependencias de Gobierno, se tuvo a bien solicitar la opinión técnico-jurídica de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura, dicha opinión es favorable ante esta acción legislativa.

Aunado a lo anterior, la adición normativa se encuentra plenamente armonizada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente con el Objetivo 1 ‘’Fin de la Pobreza’’, Objetivo 2 ‘’Hambre Cero’’, Objetivo 8 ‘’Trabajo Decente y Crecimiento Económico’’ y el Objetivo 10 ‘’Reducción de las Desigualdades’’.

Finalmente debe precisarse que, con el objeto de dotar mayor claridad, coherencia y correcta sintaxis normativa al proyecto, esta Diputación Permanente determinó realizar ajustes al contenido de los transitorios, sin que ello implique modificación alguna de la intención u objetivo principal de la iniciativa presentada por la diputada proponente.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Diputación Permanente estima que la iniciativa analizada resulta jurídicamente procedente, administrativamente viable y socialmente beneficiosa para las familias campesinas y agropecuarias del Estado, pues al adicionar este artículo 71 Bis atiende una necesidad real, dotando a la administración pública estatal de un mecanismo legal para elevar la competitividad de nuestros productores, fortalecer la economía social y asegurar que la riqueza generada en nuestro Estado permanezca y florezca en las propias comunidades rurales.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 71 BIS, A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 71 Bis, a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71 Bis.

El Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, fomentará la organización de productores rurales en cooperativas y asociaciones, con el fin de promover la comercialización justa de sus productos, garantizar precios equitativos y fortalecer el acceso a mercados locales, nacionales e internacionales.

Estas acciones se realizarán mediante convenios de colaboración con instituciones educativas, organismos internacionales y organizaciones civiles, sin que ello implique erogaciones adicionales al presupuesto público.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA SECCIÓN III "DE LA COMERCIALIZACIÓN", PARA FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES RURALES EN COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES, PROMOVIENDO LA COMERCIALIZACIÓN JUSTA DE SUS PRODUCTOS.